

ACTA NÚM. 0040-2026, RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES.”, IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA NÚM. MIP-DAF-CD-2026-0018.

En la oficina de la Dirección Administrativa, del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ubicado en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 3, en Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, Distrito Nacional, siendo las once y media horas de la mañana (**11:30 a.m.**), del día veintiséis (**26**) del mes de **febrero** del año dos mil veintiséis (**2026**), se reunieron la señora **Johanna Ricart**, Directora Administrativa, y la señora **Rosaura De La Cruz**, Encargada de Compras y Contrataciones, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispuso conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en relación a la aprobación del inicio del proceso de compras de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES.**” marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0018**”.

AGENDA

CONOCER DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DESIGNACIÓN DE PERITOS, LA APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASE DE LA CONTRATACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS.

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana. Además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional y los Cuerpos de los Bomberos, como también, de garantizar la adecuada articulación entre el gobierno central, las gobernaciones y los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política de la República Dominicana, al regular la existencia y organización de los Organismos descentralizados del Estado en su artículo 141, establece que: “*Organismos autónomos y descentralizados. La ley creará organismos autónomos y descentralizados en el Estado, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa,*

financiera y técnica. Estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad, bajo la vigilancia de la ministra o ministro titular del sector. La ley y el Poder Ejecutivo regularán las políticas de desconcentración de los servicios de la Administración Pública.”

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece el principio de unidad de la Administración Pública. A saber: *“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública. En consecuencia, incumbirá a las autoridades del Estado determinar las condiciones y normas esenciales de organización y funcionamiento de los servicios públicos, lo cual requiere disponer y ejercer un control jerárquico, de fiscalización o de tutela, para garantizar la protección del interés general y de los derechos de las personas.”*

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución núm. **PNP-03-2026**, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) establece que se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, fijando el monto tope de los procesos de **contratación directa sujeta al umbral** correspondiente: Bienes: RD\$0.01 hasta RD\$268,11.37. Servicios: RD\$0.01 hasta RD\$268,11.375.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 68 párrafo 2) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Competencia para la organización, gestión y ejecución. “Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 91 párrafo I) del citado a la Ley Núm. 47-25 establece lo siguiente: *“Párrafo I. Los procedimientos de contratación directa sujetan a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 147 del citado Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 establece lo siguiente: *“Contratación directa sujeta a umbral: De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor.”*

CONSIDERANDO: Que, el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, tiene la necesidad de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES.”**, y para saciar tal requerimiento da apertura al proceso de compras identificado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0018**.

CONSIDERANDO: Que, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de Contratación directa sujeta a umbral, contenida en las disposiciones del Artículo 55, de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que establece lo siguiente: *“Artículo 55.- Procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 7) Contratación directa sujeta al umbral.”*

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones debe ser realizado con *“Preparación de las contrataciones, la cual implica, de manera general, estudios y consultas previas, la determinación del objeto a contratar y de las condiciones necesarias a este, el presupuesto estimado, la selección de los peritos, la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, la identificación de la apropiación presupuestaria, la preparación y aprobación de los pliegos de condiciones y del procedimiento de contratación”*, en virtud del artículo 84 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, podrá permitirse el fraccionamiento cuando la adjudicación de las contrataciones se realice por etapas, tramos o lotes posibles, o cuando se regionalicen los procedimientos en función de la naturaleza del objeto contractual o para propiciar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), siempre que dicho fraccionamiento sea autorizado mediante acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 82 de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, las instituciones contratantes deben reservar como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas presupuestarias destinadas a contrataciones para procedimientos exclusivos dirigidos a MIPYMES; por lo que, verificándose que el objeto del presente procedimiento permite su ejecución mediante fraccionamiento funcional sin afectar su naturaleza, eficiencia ni calidad, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la reserva obligatoria y fomentar la participación del sector MIPYME, resulta procedente aprobar el fraccionamiento permitido mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, en virtud del artículo 172 del decreto. Núm. 52-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, todos los procedimientos de compras y contrataciones deben ser realizado con la debida disponibilidad, apropiación presupuestaria y la cuota compromiso mediante la emisión de Certificación de existencia de fondos, emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, en virtud del artículo 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el área requirente hace la solicitud interna núm. **EI-MIP-2026**, emitida por la encargada de eventos señora Janiree Pérez, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se emiten las Especificaciones Técnicas para **EI-MIP-2026** entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Financiera del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emite la Solicitud de Compra o Contratación Documento núm. **EI-MIP-2026**, objeto de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES** marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0018**.

CONSIDERANDO: Que, en el mes febrero del año dos mil veintiséis (2026), se emite el Bases de la contratación del proceso Contratación directa sujeta a umbral, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES** marcado con la referencia **MIP-DAF-CD-2026-0018**.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, la institución contratante debe disponer de una certificación de apropiación presupuestaria previa al inicio del procedimiento de contratación, en la cual conste el monto total del egreso previsto; y que, a tales fines, este Ministerio cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$240,000.00)**, de acuerdo al presupuesto estimado para la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a esta Dirección, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las contrataciones públicas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales toques para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud interna núm. **EI-MIP-2026** emitida por la encargada de Eventos de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Ficha técnica núm. FO-CC-11, versión: 02 del referido proceso, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Los Estudios Previos de fecha veinticinco (25) del mes de **marzo** del año dos mil veintiséis (2026)

VISTA: El Formulario de solicitud de apropiación de fondos núm. FO-CC-12, versión: 01, de fecha veintiséis (26) del mes de **marzo** del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de compra o contratación marcada con el documento núm. **EI-MIP-2026** emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las Bases de la Contrataciones para la adquisición del procedimiento de Contratación directa sujeta a umbral, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES**”, marcado con la referencia **MIP-DAF-CD-2026-0018** del mes de febrero del año 2026.

En tal virtud, la Dirección Administrativa del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley núm. 47-25, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto núm. 52-26, de manera unánime emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

PRIMERA RESOLUCIÓN: **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contratación de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** a iniciar el procedimiento de Contratación Directa Sujeta a Umbral, para “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

CATERING (REFRIGERIOS) DEL PERSONAL ASISTENTE A LA REUNIÓN DE LA FUERZA DE TAREA DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRIGIDO A MIPYMES, marcado con la referencia núm. **MIP-DAF-CD-2026-0018**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR las Bases para la contratación y especificaciones técnicas a los fines de dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA A UMBRAL** de la contratación anteriormente indicada.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR al evaluador para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas a la señora, Neireny Pérez, en calidad de Perito Técnico.

CUARTA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones de la **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)** para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Johanna Michelle Ricart

Directora Administrativa

Rosaura De La Cruz

Encargada de Compras y Contrataciones

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **trece (13)** día de mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).